



Expedient: 2024/44602M
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. de Comerç
Assumpte: Convocatòria de la subvenció per al desenvolupament del Programa consistent en l'emissió d'uns «vals de descompte / vals de compra» per a bescanviar en compres de productes i serveis amb l'objectiu de fomentar les compres en els comerços, serveis i restauració de la ciutat de Badalona.
Procediment: Subvencions atorgades en règim de concurrència pública
Interessat/da:
Representant:

RESOLUCIÓN

1.- Visto el acuerdo de incoación de la 2a. Teniente de Alcaldía del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadana y Gobierno, ordenando la tramitación del expediente correspondiente para la aprobación de las Bases reguladoras que deben regir el Programa de los «vales de descuento / vales de compra» como medida de soporte al tejido comercial de Badalona.

2.- Visto que el 19 de septiembre de 2024 fue publicado en el BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se aprobaron las bases reguladoras que deben regir la concesión de las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de soporte al tejido comercial de Badalona afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación.

3.- Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 8 de la LGS cuyo objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directamente vinculadas al precio para incentivar y dinamizar los comercios, restauración, servicios y mercados no sedentarios que se han visto afectados por la situación excepcional de crisis del comercio de este año en la ciudad, que se evidencia por la gran cantidad de establecimientos que cierran sus persianas y porque en la etapa post-covid se observa un repunte de las ventas on-line, y por la lucha por evitar una alta inflación.

El Ayuntamiento de Badalona subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas, de restauración, servicios y titulares de una licencia de venta en mercados no sedentarios, adheridos a la campaña, a través de vales de compra admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

5.- De acuerdo con lo que se establece en la base quinta de la subvención podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, así como los titulares de una licencia de venta en un mercado no sedentario de Badalona, que se adhieren a la plataforma en el plazo de prestación de solicitudes que se abra al efecto, y que cumplan expresamente con los requisitos descritos en esta base.



6.- Tal y como se dispone en la base sexta, los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, así como los titulares de una licencia de venta en un mercado no sedentario de Badalona, que cumplan los requisitos señalados en el apartado 5 deberán formalizar su petición de adhesión al programa de vales de compra entre las fechas que se prevean en la convocatoria, a través de la plataforma informática que se cree al efecto.

7.- La base 9 establece que la cuantía y justificación de las ayudas a otorgar a cada establecimiento comercial, servicios o restauración, mercados no sedentarios, vendrá determinada por el importe acumulado de los vales de compra que tenga cada beneficiario, mediante las diferentes transacciones realizadas a través de la plataforma.

8.- Visto el contenido del informe técnico emitido por la jefa del Servicio de Comercio y consumo de fecha 22 de septiembre de 2024, que en parte suficiente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, adoptó un acuerdo que decía lo siguiente: «Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de ayudas a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de soporte al tejido comercial de Badalona, afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación»

Una vez publicado el anuncio de aprobación de las bases mencionadas, en el BOPB, en la página web y en el tablón de anuncios municipal corresponde según se indica en el acuerdo plenario, la aprobación de la convocatoria correspondiente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Visto que el 19 de septiembre de 2024 fue publicado en el BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se aprobaron las bases reguladoras que deben regir la concesión de las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de soporte al tejido comercial de Badalona afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación.

El objeto de esta subvención es regular la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, pequeños y de proximidad, vinculándolas al precio efectivamente pagado por los consumidores.

2) En cuanto al ámbito competencial de las bases reguladoras de esta subvención el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 19 de julio de 2006 dispone que los gobiernos locales de Cataluña ostentan competencias propias por la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña (en adelante EAC) en su artículo 84.2 i) otorga competencias a los municipios en fomento del empleo. Y visto que el artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante TRLMRLC), dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la ocupación y la lucha contra el paro.

El artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece que los entes locales pueden otorgar



subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares a las actividades de los que suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

3) Consta en el expediente que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 8 de la LGS cuyo objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4) El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (en adelante LTAIPBG).

5) La gestión de las subvenciones se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. También se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Competencia del órgano administrativo que concede.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Tramitación del procedimiento de concesión adecuado a la normativa que corresponda.
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.



6) En virtud de lo que prevé el artículo 28 LGS, esta convocatoria y procedimiento de concesión directa cumple con sus requisitos.

7) Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que de forma excepcional se pueden conceder aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas como es el caso, apoyando el fomento del tejido económico y la lucha contra el paro y en virtud también de las Bases específicas reguladoras de la presente subvención.

8) Conforme al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP y el artículo 20.8, letra a) de la LGS, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ésta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

9) La citada convocatoria deberá contener los requisitos preceptuados en el artículo 28 de la LGS y deberá publicarse de acuerdo con el art. 20.8 de la LGS en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015 y en el artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOPB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10) Tal y como dispone el artículo 8.2 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor examinar, antes de que se dicte la resolución correspondiente, cualquier acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, y en la medida en que esta resolución no ordena ninguna disposición material y genera ninguna obligación pecuniaria, esta resolución no está sometida al régimen de fiscalización previa.

11) De acuerdo con lo que prevén los artículos 172 y 175 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los responsables de los departamentos o servicios encargados de su tramitación deben informar a los expedientes que les corresponda y tramitar y redactar la pertinente propuesta de resolución.

12) El órgano competente para dictar la presente resolución es la 2a. Teniente de Alcaldía y Concejala del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023006636 de nombramiento de tenencias de alcaldía de 21 de junio de 2023, que fue modificada por la resolución número 2023008074 de 28 de julio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona afectado por la situación excepcional de crisis actual y de aumento de la inflación, en las que se justifica la naturaleza singular de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones será las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Badalona de 2024 y las Bases específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2024 y publicadas en el BOPB de fecha 19 de septiembre de 2024. En todo lo que no esté previsto en la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.



TERCERO.- El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el 2 de octubre de 2024, y finaliza el 22 de noviembre de 2024 o cuando se agote el crédito disponible. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

CUARTO.- La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas se tendrán que ajustar a lo previsto en las Bases Específicas de la convocatoria e irá acompañada de la documentación requerida en las mencionadas Bases.

QUINTO.- Esta subvención se gestionará mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Badalona a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los vales estableciendo la relación entre el vale, el titular del comercio que factura y el número cuenta certificada por el comerciante y aportando al Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña.

SEXTO.- Determinar que de acuerdo con el artículo 9 de las Bases específicas reguladoras, la cuantía y justificación de las ayudas a otorgar a cada establecimiento comercial, servicios o restauración, mercados no sedentarios, vendrá determinada por el importe acumulado de los vales de compra que tenga cada beneficiario, mediante las distintas transacciones realizadas a través de la plataforma que gestionará la entidad colaboradora.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo de convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar anuncio de la presente resolución de convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.